

Secretaría. Octubre 21 de 2022. En la fecha se recibe el presente escrito de la Dra. Zulma Duque Giraldo, se anexa al expediente y pasa a despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 239
VERBAL, prescripción extraordinaria de dominio/mínima cuantía
Rád. 76 246 40 89 001-2022 00022 00.

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP, se ordena el retiro de la presente demanda, lo cual se hará previa la cancelación de la radicación en los libros del Juzgado.

Cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fce60270511ff9c12d94744dcf386eb7fe5c4ecb5fb4f453aab19a38a810d7**

Documento generado en 21/10/2022 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>